



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE**



Oaxaca de todos  
un gobierno para todos

**RESOLUCION: SF/USJ/UE/114/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución al C. LUIS SANABRIA RMZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de noviembre de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información del **C. Luis Sanabria Rmz**, con folio número 12242, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 23 de julio del presente año, en la que solicita: saber cómo las secretarías del poder ejecutivo comprueban ante la secretaría de finanzas el gasto de cada partida presupuestal que tiene cada una de ellas?, es decir, emiten cédulas de gastos?, CLC'S por partidas presupuestales?, envían facturas?, recibos? (sic); se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 3 fracción I, 23, 27 fracción XII, 45 fracción LII, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 4 y TERCERO Transitorio de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 118 y 119 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

Que el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el numeral 118 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca señalan que es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto, el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria; tal y como se transcribe a continuación, para una mejor comprensión:

**"ARTÍCULO 4. ...**

...

*El ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.*

..."

*"118. La documentación original comprobatoria, debidamente requisitada y registrada en la contabilidad respectiva, quedará en resguardo y custodia de la Dependencia o Entidad ejecutora del gasto."*

Que de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del numeral 119 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades deberán elaborar y requisitar Cuentas por Liquidar Certificadas (CLS's), mismas que deberán corresponder a los gastos facturados en el mes, y ser presentadas antes esta Secretaría de Finanzas, tal y como se lee a continuación:

  
Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



Oaxaca de todos  
un gobierno para todos

**"119. Para efectos de registro presupuestario y contable, las Dependencias y Entidades deberán elaborar y requisitar las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan a los gastos facturados en el mes, las cuales remitirán a la Secretaría, impresas en original y dos copias y presentarlas en la Secretaría en los plazos establecidos de lunes a viernes según corresponda, en el horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.**

**Para efectos de conciliación presupuestal, las Dependencias y Entidades enviarán a la Secretaría dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, la base de datos de su sistema de control presupuestal en medio magnético y Resumen por Dependencia/Entidad y partida presupuestal en forma impresa, con corte al último día del mes anterior.**

**La información contable mensual que es reportada a la Secretaría, deberá contener las mismas cifras de las Cuentas por Liquidar Certificadas, enviadas durante el mes que corresponda.**

..."

Que como se desprende del segundo párrafo del artículo arriba transcrito, la conciliación presupuestal se realiza mediante la base de datos del sistema de control presupuestal que remiten las Dependencias y Entidades a esta Secretaría de Finanzas, así como del Resumen por Dependencia/Entidad y partida presupuestal.

Que derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO:** Como ha quedado precisado en el CONSIDERANDO de la presente resolución, para efectos del registro presupuestario y contable, los Ejecutores de Gasto deben elaborar y requisitar las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) que correspondan a sus gastos facturados; así mismo que para fines de conciliación presupuestal éstos mismos remiten a esta Secretaría la base de datos del sistema de control presupuestal y el Resumen por Dependencia/Entidad y partida presupuestal.

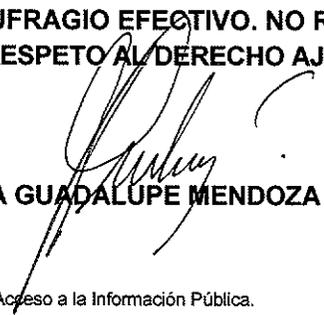
**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. Luis Sanabria Rmz**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: draugheim@gmail.com

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

  
**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA. LIC.**



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

SGMC/clave  
